



RICARDO PÉREZ

ABOGADO

Señor (a):

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO

E.

S.

D.

REF. Proceso ejecutivo de alimentos

RADICADO: Proceso 2022-00115 -00

DE: MYRIAM LUCIA ACOSTA RODRIGUEZ

CONTRA: BILLY RICARDO INFANTE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL 10 DE MARZO DE 2023

NELSON RICARDO PEREZ GONZALEZ, domiciliado en Cajicá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.991 de Bogotá, con Tarjeta Profesional 361.515 del C. S. de la Judicatura e inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el email rpg328@hotmail.com; obrando como apoderado judicial de **BILLY RICARDO INFANTE** mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Cajicá; respetuosamente procedo a interponer el recurso de la referencia, respecto del auto del 10 de marzo de 2023, encontrándome dentro del término de ejecutoria, conforme al inciso 4 del art. 110 del C. G. del P. en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, conforme al proveído de **anotación en estado del pasado 13 de marzo de 2023**, en los términos que a continuación se indican:

HECHOS

PRIMERO: Mi defendido ha procurado conseguir una conciliación con la ejecutante, ante lo cual **MYRIAM LUCIA ACOSTA RODRIGUEZ** ha sido renuente y contumaz, negándose a cualquier tipo de arreglo, que permita la terminación anticipada del proceso

SEGUNDO: Mi poderdante ha continuado al tanto de la cuota alimentaria pactada y de los pagos de educación, que son de ambas partes, presto a un acuerdo de transacción que permita la terminación anticipada del proceso

TERCERO: Como pudo corroborarse en el expediente, la ejecutante adjuntó un acta de conciliación aparentemente de otro de los padres de sus hijos, lo que demuestra la contumacia con que utiliza el aparato judicial para interponer demandas indiscriminadamente por el supuesto incumplimiento de las obligaciones alimentarias de sus progenitores, manteniendo una actitud renuente y contumaz para evitar cualquier arreglo que permita la terminación anticipada de dichos procesos



RICARDO PÉREZ

ABOGADO

CUARTO: Respecto al auto calendado el pasado 10 de marzo de 2023, puede evidenciarse que no existe por parte del despacho, con todo respeto, una argumentación que responda a las excepciones propuestas, ni a los requisitos que exige el art. 422 del C.G.del P., ni da un fundamento factico y jurídico de sus decisiones frente a las llamadas "deficiencias" insaneables nulas de toda nulidad, que llevaron al despacho a dictar una sentencia contraria a todas luces al derecho procesal, ordenando y aun ampliando el mandamiento ejecutivo sin el apoyo probatorio que permitiera la aplicación del supuesto legal en que sustenta su decisión.

Así las cosas, mi poderdante, ha sido afectado con un mandamiento de pago fundamentado en una prueba inexistente en el expediente al momento de su emisión, y con el agravante que no tuvo explicación o argumentación para una supuesta "subsanción", en opinión de este humilde servidor, contraria al debido proceso y sin explicación, repito, de los fundamentos facticos y jurídicos de su decisión.

PETICION

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente a su Señoría, decretar la nulidad de los mandamientos de pago en contra de mí defendido, y/o decretar la nulidad de todo lo actuado, como corresponde en derecho, por defecto factico de la decisión, en aras al debido proceso, y al Art. 422 del C. G. Del P. exigencia que es insaneable e insubsanable, a la luz de la jurisprudencia y de las normas constitucionales y legales, y recurrir desde luego, al principio insondable de la doble instancia.

Del Señor Juez,

Cordialmente

NELSON RICARDO PEREZ GONZALEZ

C.C. 79.307.991 de Bogotá

T.P. 361.515 del C. S. de la Judicatura.

Ricardo Pérez - Abogado

☎ 322 268 386

📧 ricardoperez_abogado

NIT. 79.307.991-0

📍 CRA 19, 2-29 Cajicá Matrícula N. 03450262



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO

Tabio - Cundinamarca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **Ejecutivo de alimentos**
Demandante : **Myriam Lucía Acosta Rodríguez**
Demandados : **Billy Ricardo Infante Acosta**
Radicación : 257854089001 **202200115**

OBJETO DE LA DECISIÓN

De conformidad con el numeral 1, artículo 101 del Código General del Proceso, se consideran subsanadas las deficiencias anotadas por la parte ejecutada, quien en oportunidad presentó las excepciones previas de inexistencia del demandado e inepta demanda, con las actas de conciliación que sustentan el mandamiento de pago librado el 28 de abril de 2022, allegadas por la parte ejecutante con el escrito que descorre el traslado de las exceptivas.

Contabilizados los términos atendiendo al inciso 4 del artículo 110 del Código General, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 10 DE MARZO 2023

Ricardo Pérez <RPG328@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 16:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tabio <j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE MENSAJE

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TABIO

j01prmpaltabio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
Radicado: 257854089001- 2022-00115-00
Demandante: MYRIAM LUCIA ACOSTA RODRIGUEZ
Demandado: BILLY RICARDO INFANTE
Apoderado: NELSON RICARDO PEREZ GONZALEZ
Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DEL 10 DE MARZO 2023

Estimado Señor(a) juez

De manera atenta me permito adjuntar el recurso de la referencia.

Especialidad: JUZGADO DE FAMILIA

Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Accionado/s :

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: NELSON RICARDO PEREZ GONZALEZ

Número de Identificación: 79.307.991

Correo Electrónico: rpg328@hotmail.com

Dirección: Carrera 19, 2-29 rio frio la palma Cajicá.

Teléfono: 322 268 3869

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: MYRIAM LUCIA ACOSTA RODRIGUEZ

Número de Identificación: 39.809.818

Correo Electrónico: tariasa@unal.edu.co

Dirección: Carrera 1, Nro. 8 B 36 Tabio cundimarca

Teléfono: 322 212 6021

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: BILLY RICARDO INFANTE

Número de Identificación: 11.236.069

Correo Electrónico: ricardoinfo3@gmail.com

Dirección: Calle 1 E Nro. 1 - 04 CAJICA

Teléfono: 310 479 7789

--

Saludos,

Nelson Ricardo Perez Gonzalez

Legal

M 57 -322 268 3869

E rpg328@hotmail.com

<http://www.cngabogadosconsultores.com>

"Este mail fué enviado teniendo en cuenta la autorización de uso de datos personales de acuerdo a lo establecido por la Ley 1581 de 2012. El contenido es considerado estrictamente confidencial y solo compete a los involucrados en esta comunicación . En caso de haberlo recibido por error, agradecemos comunicarlo inmediatamente y borrar su contenido."

"This e-mail and any attachment thereto may contain information which is confidential and/or protected by intellectual property rights and are intended for the sole use of the recipient(s) named above. Any representations (contractual or otherwise), views or opinions presented are solely those of the author and do not necessarily represent those of Cng Abogados Consultores SAS. Any use of the information contained herein (including, but not limited to, total or partial reproduction, communication or distribution in any form) by other persons than the designated recipient(s) is prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify the sender either by telephone or by e-mail and delete the material from any computer".

--

Saludos,